



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lyceum» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.*

La Resolución de 23 de mayo de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lyceum» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 23 de mayo de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Lyceum» de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Lyceum” (Código: 47011668) de Valladolid, para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.*

*Denominación específica: Lyceum.*

*Titular: Especialistas en Formación de Calidad Lyceum, S.L.*

*Domicilio: C/ Plomo, n.º 3.*

*Localidad: Valladolid.*

*Municipio: Valladolid.*

*Provincia: Valladolid.*

*Enseñanzas autorizadas:*

- *Técnico Superior en Comercio Internacional:*
  - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.*
  - *1 grupo, 75 p.e., turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo).*
- *Técnico Superior en Transporte y Logística:*
  - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno vespertino y 2.º curso en turno matutino.*
  - *1 grupo, 75 p.e., turno a distancia (la parte presencial se impartirá en horario de sábados y domingos, máximo 20 p.e./espacio formativo).*
- *Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (antes Gestión Comercial y Marketing):*
  - *2 grupos, 20 p.e./grupo, en turno vespertino.*
- *Técnico Superior en Audiología Protésica:*
  - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.*
  - *1 grupo, 150 p.e., turno a distancia (máximo 75 p.e./modulo y máximo 20 p.e./espacio formativo).*
- *Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género:*
  - *2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, 1.º curso en turno matutino y 2.º curso en turno vespertino.*

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el ciclo formativo de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.*

**Tercero.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*



**Cuarto.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Quinto.**– *La autorización para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2016/2017.*

**Sexto.**– *La autorización de dicho ciclo se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 23 de mayo de 2016.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*